

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
16142/2024	La Junta de Gobierno Local	27/12/2024

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 16142/2024. SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por D^a. María Consolación Pereles Vázquez con DNI nº ***0170** y registro de entrada 2024-E-RE-10450, de fecha 20/12/2024, en representación de la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya (CIF G21220264), en el cual se solicita la concesión de una subvención directa por importe de 800,00 euros, así como se adjunta la documentación justificativa del gasto, cuyo objeto consiste "restauración de crucificado de tamaño académico".

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo señalado en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Visto el procedimiento establecido en los Capítulos Segundo. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Cuarto. Gestión y justificación, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Se trata de una subvención directa y nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, por importe de 800,00 € (ochocientos euros), incorporándose al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación presupuestaria 33001-48010.

Pablo Herrero González (1 de 2)
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 889f2aee14abc73278dd39dd39a8dfdd
FECHA: 27/12/2024
HASH: 889f2aee14abc73278dd39dd39a8dfdd

EVA OLIMPIA MOYA BORRERO (2 de 2)
CÓDIGO VERIFICACIÓN: c1aadb372afe4206bae02b77216a0a8
FECHA: 27/12/2024
HASH: c1aadb372afe4206bae02b77216a0a8

Cód. Validación: ATJ9R2SJM5W7D9d6DCFY4K6S
Verificación: <https://cartaya.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



CUARTO. Visto el informe favorable, emitido por el servicio técnico del área delegada de cultura, que obra en el expediente, en el que se acredita el cumplimiento por el interesado de los requisitos necesarios para ser beneficiario de subvención pública, proponiéndose la aprobación de la concesión, de la justificación y del pago de una subvención directa nominativa a favor de la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya (CIF G21220264, por importe de 800,00 euros, para el objeto "restauración de crucificado de tamaño académico".

QUINTO. Visto el informe de fiscalización previa, que consta en el expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, el art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa a favor de la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya (CIF G21220264), por importe de 800,00€ (ochocientos euros), para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de la subvención, según informe técnico favorable, que consta en el expediente, en aplicación del artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida en el punto primero de este acuerdo, por importe de 800,00€ (ochocientos euros), según la documentación justificativa presentada por el interesado y el informe técnico favorable, que constan en el expediente, en aplicación del artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

CUARTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención, concedida a la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya (CIF G21220264), por importe de 800,00€ (ochocientos euros), con cargo a la aplicación 33001-48010 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.



QUINTO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Comunicar la resolución a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA A FAVOR DE LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE CARTAYA. EXPEDIENTE 16142 /2024.

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar parcialmente los gastos soportados en el ejercicio 2024 por la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya (CIF G21220264), para la restauración de crucificado de tamaño académico.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta subvención, comprende desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 33001-48010 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, con un importe de 800,00 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa nominativa, regulado por los artículos 10.4 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, constando en el expediente informe técnico del área de cultura sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a subvención pública, según establece el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Ordenanza, en consonancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 de su Reglamento de desarrollo, la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda. A tal efecto, dicha Hermandad deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa, que contendrá:



a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto objeto de subvención, conteniendo los datos de la entidad acreedora, CIF, concepto, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si las facturas presentadas no se imputan de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma. El justificante del pago realizado se acreditará por alguno de los siguientes medios:

Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente, hasta 1.000,00 euros).

Transferencia bancaria: justificante bancario.

Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación del apartado anterior.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable firmada por la persona representante de la Hermandad, en la que se acredite que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, así como si se han solicitado otras subvenciones para la misma actividad y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada ante el registro del Ayuntamiento de Cartaya con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

En virtud del artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión, procediendo por tanto su pago total, dado el acuerdo de aprobación conjunta de la concesión y de la justificación de la subvención, debiéndose incorporar al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:



- 1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- 2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.*
- 3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.*

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismo públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la Hermandad de San Isidro Labrador de Cartaya deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Hermandad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. *De la publicación.*

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en las presentes bases habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o razón social de la Hermandad, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. *Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.*

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las



partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

